

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE
“SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE CLORHIDRATO DE METADONA PARA
EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS” (CONTR.: 2022/ 441940)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Javier de la Torre López, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario 28 de 11 de agosto de 2022) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, don Jorge Muntañola Prat, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. nº 46.143.886-K, actuando en nombre y representación de ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A, con N.I.F. nº A08037236, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Javier García Ruiz, mediante escritura de fecha 15 de junio de 2022, bajo el nº 1991 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Servicio Andaluz de Salud con fecha 16 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Salud y Familias de fecha 30 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 12 de diciembre de 2022 (Informe n.º AJ-CSC/2022/21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de enero de 2023, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (210.176,00 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		24/04/2023 09:55:19	PÁGINA: 1 / 4
Jorge Muntañola Prat			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1YmE2NmZmNTYyMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de abril de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de marzo de 2023, a la empresa ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE 50 UNIDADES DE 5 KG CADA UNA DE CLORHIDRATO DE METADONA PARA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (210.176,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.136,96 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (254.312,96 euros). Dicho precio corresponde a la adquisición de 50 unidades de 5 Kg al precio unitario sin IVA de 4.203,52 €, cantidad a la que le corresponde un importe de 882,74 € en concepto de IVA, ascendiendo el precio unitario total a la cantidad de 5.086,26 €.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1300010000 G/31B/22106/00 01	254.312,96 €

El importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración asciende a DOSCIENTOS

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		24/04/2023 09:55:19	PÁGINA: 2 / 4
Jorge Muntañola Prat			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1YmE2NmZmNTYyMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2023. El contrato puede prorrogarse por periodos anuales o inferiores al año, con una duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de 36 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.508,80 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410584703, de 13 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A. no ha presentado en su oferta ninguna mejora.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		24/04/2023 09:55:19	PÁGINA: 3 / 4
Jorge Muntañola Prat			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1YmE2NmZmNTYyMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Javier de la Torre López

Fdo.: Jorge Muntañola Prat

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		24/04/2023 09:55:19	PÁGINA: 4 / 4
Jorge Muntañola Prat			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1YmE2NmZmNTYyMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	